



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 25 FEB. 2022

2021/02/011/802

VISTO: el proyecto presentado por la Federación Uruguaya de Judo denominado "Clasificación y preparación a Juegos Sudamericanos 2022, Juegos Panamericanos 2023 a través de competencias en el exterior" que pretende ser declarado proyecto deportivo promovido, al amparo de las disposiciones de la Ley N° 18.833, de 28 de octubre de 2011, y sus modificativas;

RESULTANDO: que el objetivo consiste en clasificar a los atletas a los Juegos Panamericanos 2023 y la obtención de medallas en los Juegos Sudamericanos 2022;

CONSIDERANDO: I) que la Comisión de Proyectos Deportivos (COMPRODE) creada por el artículo 2° de la Ley N° 18.833, de 28 de octubre de 2011, en la redacción dada por el artículo 102 de la Ley N° 19.924, de 18 de diciembre de 2020, en base al informe de evaluación de la Unidad de Apoyo al Desarrollo del Deporte (UNADEP) y en virtud que el proyecto cumple con los objetivos descriptos en el artículo 4° de la citada Ley, decidió remitir dicho proyecto al Poder Ejecutivo sugiriendo su promoción, según lo dispuesto por Resolución de 9 de diciembre de 2021;

II) que el proyecto presentado por la Federación Uruguaya de Judo (RUT N° 180143910013) es acompañado por el mecenas Conarey S.A. (RUT N° 213254510013);

ASUNTO 0542

ATENTO: a lo expuesto y a lo establecido en los artículos 4°, 10 y 11 y demás disposiciones de la Ley N° 18.833, de 28 de octubre de 2011, y sus modificativas, en su Decreto reglamentario N° 308/015, de 24 de noviembre de 2015, y su modificativo, y en la Ley N° 19.331, de 20 de julio de 2015;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

MT/A-DG

1º) Declárase como Proyecto Deportivo Promovido (PRODEP) al proyecto de la Federación Uruguaya de Judo (RUT N° 180143910013) denominado "Clasificación y preparación a Juegos Sudamericanos 2022, Juegos Panamericanos 2023 a través de competencias en el exterior" cuyo objetivo consiste en clasificar a los atletas a los Juegos Panamericanos 2023 y la obtención de medallas en los Juegos Sudamericanos 2022, por un total de \$ 890.000 (pesos uruguayos ochocientos noventa mil).

2º) Autorízase a la empresa Conarey S.A. (RUT N° 213254510013) a imputar como pago a cuenta de los Impuestos a las Rentas de las Actividades Económicas (IRAE), a la Renta de las Personas Físicas (IRPF) en la categoría 1 (Rentas del Capital), y/o al Patrimonio (IP), un total de \$ 667.500 (pesos uruguayos seiscientos sesenta y siete mil quinientos), convertidos en unidades indexadas a la cotización del último día del mes anterior a la entrega efectiva de las mismas, correspondiente al 75% (setenta y cinco por ciento) del total de las sumas donadas con destino a financiar el proyecto deportivo presentado por la Federación Uruguaya de Judo.

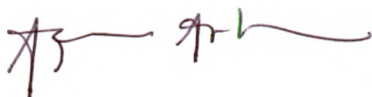
3º) Autorízase a la empresa Conarey S.A. (RUT N° 213254510013), a considerar como gasto deducible del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas (IRAE) la suma de \$ 222.500 (pesos uruguayos doscientos veintidós mil quinientos).

4º) El total del monto donado por el mecenas en el ejercicio, no podrá superar el 5% (cinco por ciento) de su renta neta fiscal del ejercicio anterior. En caso de que se exceda dicho límite, el exceso no gozará de beneficio fiscal.

5º) Declárase que deberá darse estricto cumplimiento a las normas vigentes emanadas de las autoridades competentes en la implantación, ejecución y funcionamiento del presente proyecto, al objetivo respecto al proyecto y al cronograma de ejecución de inversiones presentados. Su incumplimiento podrá, cuando a ello hubiere mérito, traer aparejado de oficio o a petición de parte, la revocación de la declaratoria promocional, y en caso de corresponder la reliquidación de los tributos exonerados con multas y recargos, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 18.833, de 28 de octubre de 2011, y sus modificativas, en su Decreto reglamentario N° 308/015, de 24 de noviembre de 2015, y su modificativo, y demás disposiciones concordantes.

6º) Dispónese que la Federación Uruguaya de Judo deberá hacer mención y difundir por el medio que a juicio de la COMPRODE resulte razonable, que el resultado del Proyecto Deportivo Promovido, se realizó al amparo de la Ley N° 18.833, de 28 de octubre de 2011, y sus modificativas.

7º) Comuníquese a la Secretaría Nacional del Deporte y a la Dirección General Impositiva. Cumplido, pase a la Comisión de Proyectos Deportivos para proceder al seguimiento de la implementación del proyecto.



LACALLE POU LUIS